

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 146

Viernes 28 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguilar de Campos para la jubilación del inspector municipal veterinario, don Rafael Alonso Fernández, por haber cumplido la edad reglamentaria; el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956; la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Rafael Alonso Fernández, cumplió la edad de 70 años el día 6 de enero de 1962, habiendo prestado más de 45 años de servicios computables en los Ayuntamientos de Cotanes del Monte, Montealegre, Villamuriel de Campos, Aguilar de Campos y desde el año 1935 en la Agrupación formada por estos dos últimos Ayuntamientos.

Que en el momento de cumplir la edad reglamentaria disfrutaba de un haber regulador de 23.625 pesetas anuales, compuesto de 8.250 pesetas de sueldo, 12.000 pesetas de quinquenios y 3.375 pesetas por pagas extraordinarias.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campos en sesión del día 13 de enero de 1962, acordó jubilarle fijándole la pensión anual de 21.735 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del regulador (18.900 pesetas), mejorado con el

15 por 100 (2.835 pesetas) que determina el Decreto de 30 de noviembre de 1956 citado.

Al pago de esta pensión deben contribuir los Municipios mencionados desde el día siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria hasta el 31 de diciembre de 1962, ya que desde el 1 de enero del año actual corre a cargo del Estado.

En cumplimiento de la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General aludida, esta Sección propone a V. E. el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los Ayuntamientos y arroja el resultado siguiente:

Cotanes del Monte: anual, 30,68 pesetas; mensual, 2,55 pesetas.

Montealegre: anual, 109,30 pesetas; mensual, 9,10 pesetas.

Villamuriel de Campos: anual, 1.144,70 pesetas; mensual, 95,40 pesetas.

Aguilar de Campos: anual, 1.052,12 pesetas; mensual, 88,17 pesetas.

Agrupación Villamuriel-Aguilar de Campos: anual, 19.398,20 pesetas; mensual, 1.616,03 pesetas.

Total anual: 21.735 pesetas; mensual, 1.811,25 pesetas.

Que deberán ser satisfechas por el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, resarcándose de lo correspondiente a los demás en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de informar a V. E.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 22 de junio de 1963.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.085

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Trigueros del Valle

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Trigueros del Valle (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1962, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarado formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuesta de la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta y con firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión Local.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante treinta días, a contar desde

la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, haciendo constar que a tenor del artículo 30 de la Ley de 14 de abril de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Trigueros del Valle, 21 de junio de 1963.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

2.051—1.469

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes y por la mayoría exigida en el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 120.000.000 de pesetas, amortizable en cincuenta años, al tipo de interés del 4 por 100, más comisiones ordinaria y especial del 0,25 por 100 y 1 por 100 respectivamente, lo que hace un total del 5,25 por 100 anual, con una anualidad por intereses y amortización de 6.828.730,80 pesetas, destinado a financiar el Presupuesto Extraordinario número 17/1963, para construcción del Mercado Central, urbanizaciones, pavimentaciones y otros por un importe de 145.000.000 de pesetas, aprobado por el Pleno en esta misma sesión.

El expediente de dicha operación de crédito se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, de conformidad

con lo determinado en el número 3 del artículo anteriormente mencionado de la vigente Ley de Régimen Local y apartado c) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Durante dicho periodo de tiempo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 24 de junio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.084

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, aprobó un expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por importe de pesetas 2.441.974,14, cubierto mediante transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese periodo de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 24 de junio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.079

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Escudero Delgado, solicitud de licencia para formalizar a su nombre una carnicería y salchichería con ampliación a venta de leche embotellada, en Salamanca, 22, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de junio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.006—1.470

BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por esta Corporación municipal un expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Bobadilla del Campo, 15 de junio de 1963.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.055—1.471

BOBADILLA DEL CAMPO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del Patrimonio y las de Valores Auxiliares e Independientes del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bobadilla del Campo, 15 de junio de 1963.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.056—1.472

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para aportación para la pavimentación general de aceras y calzadas y defensa contra avenidas, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castro nuevo de Esgueva, 22 de junio de 1963.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.073—1.473

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, en unión de sus

justificantes y dictamen de la Comisión, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castro nuevo de Esgueva, 22 de junio de 1963.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.074—1.474

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para cerramiento de patios de tres viviendas, construcción de locales en los mismos y adaptación de dependencias de la Casa Consistorial, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Castro nuevo de Esgueva, 24 de junio de 1963.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.075—1.475

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos de urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Llano de Olmedo, 21 de junio de 1963.—El alcalde, José María Hurtado.

2.057—1.476

VALDESTILLAS

El día 8 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de 5.940 cargas de ramera atadas, existentes en el monte "Alto o Capones", número 57, del catálogo de estos propios y bajo el tipo de tasación de 20.790 pesetas, a razón de 3,50 pesetas la carga.

El mismo día, a las once de la mañana, tendrá lugar también en la Casa Consistorial, la primera subasta

para el aprovechamiento de 915 montones de seis cargas cada uno, existentes en el referido monte y bajo el tipo de tasación de 10.980 pesetas, a razón de 12 pesteas el montón.

Las proposiciones de estas subastas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el mismo día de la subasta media hora antes de la señalada.

Los pligos de condiciones económicas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los proponentes.

Valdestillas, 18 de junio de 1963. El alcalde, Félix Esteban.

2.050—1.477

VILLALON DE CAMPOS

Por acuerdo de la Comisión Permanente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los padrones formados para el cobro de las exacciones municipales de alcantarillado, desagüe de canalones, ocupación del subsuelo de la vía pública, rejas de piso, voladizos y balcones, escaparates y letreos, rodaje de carros, tránsito de animales domésticos por vías municipales y velocípedos, correspondientes al año en curso, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con arreglo a los preceptos de las Ordenanzas fiscales respectivas.

Villalón de Campos, 21 de junio de 1963.—El alcalde accidental, A. González Arana.

2.053—1.478

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 128 de 1963, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera

instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Elías Pérez Ramos, mayor de edad, labrador y vecino de Tordesillas, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Elías Pérez Ramos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil seiscientos setenta y una pesetas de principal, trescientas pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres. José Cuevas Trilla.

2.097—1.479

VALORIA LA BUENA

Don Benito Bachiller Ochoa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción y bajo el número 32 de 1955, por estafa, se ha seguido sumario contra los procesados Antonio Blanco de la Cruz, Alfredo Calleja Dual, Mario Vallejo Hernández y Gabriel Dual Rosillo; en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que en su día fueron embargados a los penados referidos y que a continuación se expresan, bajo

las advertencias y condiciones que se indican:

Primer lote de la subasta

Lienzo moreno de 2,25 metros de largo por 1,25 de ancho. Una toalla azul; otra rosa; un corte de traje gris oscuro con raya; una colcha; este lote ha sido valorado en la cantidad de 685 pesetas.

Segundo lote

Lienzo curado de sábana de 4,50 metros a 30 pesetas; una toalla; 3 metros seda camisa a 22 pesetas el metro; tela mantelería, 2,50 metros a 45 pesetas el metro; otra toalla; un corte de traje de paño jorga; otro traje del mismo paño que el anterior; una colcha de seda; otra colcha; este lote ha sido valorado en la cantidad de 1.426,50 pesetas.

Advertencias

1ª Que la subasta tendrá lugar el día 17 de julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción, a las doce de su mañana.

2ª Que los bienes embargados salen a subasta sin sujeción a tipo, por tercera que se celebra.

3ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al importe del 10 por 100 del tipo de tasación.

4ª Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Ulpiano García Paredes, vecino de Esguevillas, donde podrán ser examinados por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valoria la Buena a 21 de junio de 1963.—El juez de instrucción, Benito Bachiller Ochoa.—El secretario (ilegible).

2.068—1.480

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Florencio Lara, en nombre y representación de «Garteiz Hermanos y Cía.», contra don Hermenegildo Bachiller Ochoa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Florencio Lara García, en nombre y representación de «Garteiz Hermanos y Cía.», con domicilio en esta ciudad, bajo la dirección del letrado don Miguel Angel Gredilla, contra don Hermenegildo Bachiller Ochoa, mayor de edad y vecino de Montemayor de Pililla, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Florencio Lara García, en nombre y representación de «Garteiz Hermanos y Cía.», contra don Hermenegildo Bachiller Ochoa, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor la suma de cinco mil doscientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos; así como de igual modo se le condena al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Luis González San José. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Firmado.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero y para que sirva de notificación al demandado don Hermenegildo Bachiller Ochoa, declarado en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Miguel Torres.

2.138—1.481

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia del Igualatorio Vallisoletano, S. A., con don Gregorio Blanco Fernández, labrador y vecino de San Pedro de Ceque, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describirá, cuyo remate se llevará a cabo en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio próximo, a las doce de su mañana.

Una casa, sita en el pueblo de San Pedro de Ceque, calle de Adilis, compuesta de planta baja y alta, corral, cuerdas y otras dependencias; que linda por la derecha, entrando, con Manuel Mateos Verdejo; por la izquierda, José Ferrer Alvarez; por la espalda, con huerta del mismo, y frente,

calle de su situación. Tasada en diez y nueve mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo que sirvió de tipo para la segunda subasta anunciada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que se hallan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que la finca referida carece de inscripción en el Registro, entendiéndose por consiguiente que los licitadores aceptan esta circunstancia; que las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—José Córdoba de los Ríos.—Ante mí: Jesús Gil Sanz.

2.095—1.482

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CIGALES

La cobranza de las cuotas de sostenimiento y Guardería Rural del presente ejercicio de 1963, se llevarán a efecto en las oficinas de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cigales, por el recaudador de la misma don Julio Nieto Alba, el día 1 de julio de 1963, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Los señores contribuyentes que no lo satisfagan mencionado día, podrán hacerlo en el domicilio del recaudador, sito en Valladolid, calle de Juan Agapito Revilla, número 18 (antes Cruz Verde), hasta el día 30 de julio, sin recargo alguno, ya que si pasa dicho plazo sin haberlo efectuado, incurrirán en los recargos reglamentarios.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Cigales, 24 de junio de 1963.—El jefe de la Hermandad, Antonio Conde.

2.093—1.483

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL